

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Riera-4
—
ADMÓN: S. P. Nolasco-7

DIRECTOR:
EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
Sol. 11

Precio de suscripción:
—
6 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

Es el decano de los Maestros de Palma y uno de los más antiguos de la provincia. Nacido en Deyá el 22 de marzo de 1828, ha cumplido ya los 73 años de edad y es una de las figuras más venerables y más respetadas del MAGISTERIO BALEAR. Cursó, como alumno interno, el grado elemental y el superior en nuestra escuela Normal entre 1842 y 1848, siendo uno de los primeros alumnos que salieron de dicho establecimiento de enseñanza, expidiéndosele el título de Maestro superior en 1850.

En el mes de febrero del mismo año el Ayuntamiento de Palma, presidido por el Alcalde D. J. Antonio Togores, ya le nombraba ayudante de la Escuela Normal, destino que sirvió hasta 19 de abril de 1856 en

cuya fecha tomó posesión como Maestro propietario de la escuela elemental de niños de la parte baja de nuestra Ciudad, hoy designada oficialmente con el n.º 1 y más conocida con el nombre de escuela de San Pedro. Al frente de esta escuela continua aún, contando 51 años de buenos servicios durante los cuales ha recibido numerosas comunicaciones laudatorias por su celo y buen éxito en la enseñanza, tanto en la escuela diurna como en la nocturna que regenta desde 1867. El Sr. Gamundí ha merecido honrosas distinciones de las diversas autoridades ya provinciales ya municipales, y son muy de notar las que le fueron dirigidas en 1885, cuando amenazados por una invasión colérica ofreció espontáneamente sus servicios



Don Pedro Gamundí y Colóm

MAESTRO DE LA 1.ª ESCUELA PÚBLICA DE PALMA

á la Alcaldía, y la que le pasó el año último la Junta Provincial de Instrucción Pública felicitándole por la buena administración que demostraba en la inversión del material de su escuela, pues había reingresado durante muchos años consecutivos crecidas cantidades que le resultaban sobrantes.

Ha formado parte el Sr. Gamundí de los tribunales de oposición para provisión de escuelas en más de 15 distintas ocasiones, dando, en tan espinoso cargo, pruebas de una imparcialidad y justicia que le han captado el respeto y la consideración con que hoy le tratan sus numerosos compañeros y amigos y sus innumerables discípulos.

Modelo de entereza de carácter al par que de amabilidad, discre-

ción y hombría de bien, fué durante bastante tiempo presidente de la Asociación provincial de Maestros, y en la actualidad, y por aclamación, lo es del Centro del Magisterio, pues nadie mejor que él podía ocupar á satisfacción de todos, puesto tan honorable y elevado.

Deseosos de expresar al Sr. Gamundí el grande aprecio que le tienen sus compañeros nos honramos hoy publicando su grabado y estas pocas notas biográficas seguros de que los Maestros baleares verán con gusto y acrecentarán con su aplauso el pequeño homenaje que tributamos al que es honra, prez y modelo del profesorado de primera enseñanza de esta provincia.

R,

SECCIÓN OFICIAL

REAL DECRETO

(Conclusión)

Exámenes de asignaturas

Art. 7.º Los alumnos de enseñanza oficial en los Institutos, Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio, y Universidades, serán examinados en los días 20 á 31 de Mayo, por el Catedrático de cada asignatura en la forma que á propuesta de éste acuerde el Claustro.

Terminados los exámenes de cada día, se hará pública la calificación por medio de un acta debidamente autorizada, y examinados todos los alumnos oficiales en 31 de Mayo, se formará una lista general de los alumnos aprobados por orden de mérito relativo, y otra de los alumnos suspensos que deban sufrir examen en las convocatorias de Septiembre, en las mismas condiciones que los alumnos no oficiales.

Las listas generales de alumnos aprobados y suspensos se expondrán al público firmadas por el Catedrático y refrendadas por el Secretario de cada establecimiento docente. El Decano ó Director de éste podrá, cuando lo juzgue conveniente, asistir á estos exámenes.

Art. 8.º Los Catedráticos de Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio, los de Institutos y los de Universidades, están obligados á tener á disposición del público durante todo el curso los programas de sus respectivas asignaturas, procurando en ellos dar á las lecciones la extensión y comprensión suficiente para facilitar el examen por escritor.

Art. 9.º Los alumnos no oficiales, tanto en las Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio, como en los Institutos y Universidades, sufrirán exámenes ordinarios en Junio, y los que sean suspensos en este mes podrán examinarse de nuevo en Septiembre.

En las asignaturas divididas en dos ó más años, los alumnos oficiales deberán ser examinados por cursos, y los no oficiales por asignaturas completas.

Art. 10. Los exámenes en Junio y Septiembre de alumnos no oficiales y de alum-

nos oficiales en Septiembre, se verificarán en la forma siguiente:

Reunido el Tribunal se llamará á un grupo de examinandos, y el Secretario sacará á la suerte dos lecciones del programa de la asignatura, para que cada alumno escoja una de ellas, á la cual ha de contestar por escrito.

El Secretario dictará estas dos lecciones á los examinandos, los cuales quedarán incomunicados á presencia de los Catedráticos que compongan el Tribunal, durante una hora, sin que les sea permitido salir del local, comunicarse entre sí, ni consultar libros, apuntes ni papeles. Una vez escrita la contestación, cada alumno la firmará, y á continuación el secretario del Tribunal, consignando la calificación obtenida.

Terminado el ejercicio escrito, cada alumno contestará oralmente á las preguntas que el Tribunal le haga, sin sacarlas á la suerte, sobre puntos de la asignatura. Y, por último, hará el ejercicio práctico sobre traducción, análisis ó examen de objetos, ó resolución de problemas y casos, ó ejecución de labores y trabajos que el Tribunal proponga.

Art. 11. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, durante el curso actual sólo sufrirán examen en la forma prevenida en dicho artículo los alumnos no oficiales que aspiren á obtener las notas de sobresaliente ó notable y lo soliciten del Director de cada establecimiento. Estos alumnos podrán ser calificados de sobresaliente, notable, aprobado ó suspenso.

Los alumnos no oficiales que sólo aspiren á la aprobación en este curso, sufrirán un examen consistente en la contestación oral á tres lecciones, sacadas á la suerte del programa de cada asignatura, y en el ejercicio práctico correspondiente pero estos alumnos, una vez aprobados, no podrán aspirar á mejora de nota, pues sólo podrán ser calificados de aprobados ó suspensos.

Art. 12. Se restablece en todo su vigor el real decreto de 25 de enero de 1895 sobre enseñanza de Religión y Moral en los Institutos; y por tanto, los alumnos que deseen cursar dicha asignatura, deben matricularse en ella, y están obligados á presentar certificación de aprobación si

pertencen á la enseñanza oficial, ó examinarse en la forma prevenida en el artículo anterior, si no son alumnos oficiales, para conseguir el grado de bachiller.

Exámenes de reválida y grados

Art. 13. Los ejercicios del grado de bachilleres para los alumnos oficiales y no oficiales serán dos: uno de Letras y otro de Ciencias, y en cada uno de ellos habrá un ejercicio escrito por el alumno sobre dos temas sacados á la suerte de los programas de las dos asignaturas en que mejor y peor calificación haya obtenido, según su expediente; un ejercicio oral de preguntas referentes á las demás asignaturas; y un ejercicio práctico de análisis, traducción, examen de objetos ó resolución de casos y problemas que el tribunal proponga.

Para redactar el ejercicio escrito quedará el graduando incomunicado, sin libros apuntes, durante dos horas.

Art. 14. Los ejercicios de reválida en las Escuelas Normales serán: uno escrito, otro oral y otro que consistirá en la práctica profesional de explicar una lección.

En las escuelas de Veterinaria y de Comercio serán: uno escrito, otro oral y otro práctico, en la misma forma que los del grado de bachiller.

Art. 15. Los ejercicios del grado de licenciado se verificarán en la misma forma que los de bachiller, sin más variantes que las determinadas por la índole especial de los estudios de cada facultad.

Art. 16. Para obtener el grado de doctor en cualquier facultad necesita el graduando presentar un trabajo inédito de investigación propia y referente á un punto general ó especial de libre elección dentro de los estudios propios de cada facultad. El tribunal, después de escuchar la lectura del tema, hecha por el graduando, hará las objeciones oportunas, á que éste deberá contestar en el acto, y sin más ejercicio se procederá á la calificación.

Calificaciones de examen

Art. 17. Las calificaciones de los exámenes de ingreso serán las de *Aprobado* ó *Suspense*, y se harán públicas por medio de un acta el mismo día en que se verifiquen.

La calificación de *suspense* obtenida en septiembre implica la pérdida del curso.

Art. 18. Terminados los exámenes de ingreso, habrá ejercicios especiales para obtener la calificación de sobresaliente, entre los examinados que, habiendo sido aprobados en el mismo curso, solicitaren mejora de nota.

Estos ejercicios se harán por escrito y consistirán en contestar los examinados á un mismo tema, escogido entre varios, sacados á la suerte por el tribunal, referentes á las materias que respectivamente abarque el examen de ingreso en las Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio é Institutos, y á las del curso preparatorio cuan se trate de facultades.

Estos exámenes se verificarán en la segunda quincena de septiembre.

Los alumnos calificados de *Sobresaliente* en los exámenes de ingreso, tendrán derecho á la matrícula de honor del primer grupo de asignaturas en el grado de enseñanza correspondiente. Esta matrícula de honor será gratuita para los que lo soliciten.

En cada establecimiento de enseñanza podrá concederse un 5 por 100 de sobresalientes con relación al número de alumnos aprobados en los exámenes de ingreso.

Art. 19. Las calificaciones en los exámenes de los alumnos oficiales verificados ante el profesor en los últimos días de Mayo, serán las de sobresaliente, notable, aprobado y *suspense*.

En cada asignatura sólo podrá concederse un 5 por 100 de sobresalientes, con relación al número de alumnos matriculados.

La calificación de sobresalientes otorgada por el catedrático da derecho á la matrícula de honor en una asignatura del curso inmediato siguiente. Esta matrícula de honor será gratuita para los que lo soliciten.

Art. 20. Las calificaciones en los exámenes ordinarios de asignaturas verificados por los alumnos no oficiales en el mes de junio, serán las de sobresaliente, notable, aprobado y *suspense*. En los exámenes extraordinarios de septiembre, sólo las de aprobado y *suspense*.

Los alumnos calificados de sobresalientes podrán hacer oposición al premio en la segunda quincena de junio, en la forma establecida por la legislación anterior á 1901.

Estos premios dan derecho á la matricu-

la de honor en una asignatura del curso normal inmediato. Dicha matrícula será gratuita para los que lo soliciten.

Art. 21. Los alumnos suspensos dos veces en junio y otras dos veces en septiembre en dos asignaturas, ó tres veces en junio y tres veces en septiembre en una sola asignatura; no podrán continuar sus estudios en la facultad ó escuela en que hubiesen ingresado.

Art. 22. Las calificaciones en los exámenes de reválida y grados de bachiller, licenciado y doctor, serán las de sobresaliente, aprobado y suspenso.

Art. 23. Los alumnos sobresalientes en los grados de bachiller, licenciado y doctor, podrán obtener su título gratuitamente, mediante oposiciones al premio extraordinario, que se verificarán en la segunda quincena de septiembre, entre los que hayan obtenido dichos grados durante todo el curso.

En cada establecimiento de enseñanza podrán concederse dos premios extraordinarios para cada cien revalidados ó graduados.

Los que obtengan premio extraordinario podrán hacer oposición á las pensiones que se crearán para realizar estudios en el extranjero.

Tribunales de examen

Art. 24. El tribunal para los exámenes de ingreso en Escuelas Normales é Institutos, lo constituirán tres profesores ó catedráticos numerarios de las secciones de Letras y de Ciencias en escuelas de Comercio y Veterinaria, tres profesores numerarios de las mismas; y en Facultad, tres catedráticos numerarios.

Art. 25. El tribunal para los exámenes de asignaturas en la enseñanza no oficial, lo constituirán el catedrático numerario de cada una de ellas, ó quien haga sus veces, según la ley, y otros dos catedráticos numerarios de asignaturas análogas. Podrán asistir al examen de sus alumnos no oficiales con voz pero sin voto, los profesores particulares con título suficiente que hayan estado encargados, por lo menos dos tercios del curso, de la enseñanza de los mismos.

Art. 26. Los profesores auxiliares podrán formar parte de los tribunales de examen de asignaturas cuando las necesidades del servicio lo exijan, á juicio del claustro.

No obstante esto, los profesores auxiliares numerarios y supernumerarios, y los profesores de lenguas que durante un curso ó parte de él estuviesen dedicados á la enseñanza particular ó regentasen cátedras en colegios, academias ó establecimientos privados, no podrán formar parte de tribunales de examen.

Art. 27. Los exámenes de alumnos, tantos oficiales como no oficiales, verificarán única y exclusivamente en los establecimientos del Estado.

Quedan suprimidas las comisiones de examen.

Art. 28. El Gobierno encomendará al Consejo de Instrucción pública que determine cuando lo estime necesaria el fin, carácter y extensión de cada asignatura de las incluidas en el plan de estudios; con objeto de que no se desnaturalice su exposición en la cátedra, y resulte en consecuencia duplicada una enseñanza ú omitida la que el legislador ha querido establecer.

El Profesor ó Catedrático desenvolverá el contenido de la asignatura y redactará el programa de la misma con plena libertad en cuanto al plan, método y doctrina; pero siempre con sujeción á lo determinado en el párrafo anterior.

Art. 29. El Profesor ó catedrático no podrá señalar un determinado libro para la enseñanza de sus alumnos, los cuales son libres para estudiar por el que les convenga.

Para que las obras escritas por los catedráticos ó profesores oficiales les sirvan de mérito en sus carreras, deberán estar aprobadas, desde el punto de vista de sus condiciones didácticas, por el Consejo de Instrucción pública y por la respectiva Real Academia.

El precio para su venta será fijado por el Consejo de Instrucción pública, oyendo á la junta de profesores del establecimiento ó facultad á que pertenezca el autor. Este, además, estará obligado á hacer un donativo de 25 ejemplares á la biblioteca del Centro de enseñanza respectivo para servicio de los alumnos.

SECCIÓN DOCTRINAL

La Enseñanza en Baleares

= HÁCIA 1850 =

La enseñanza primaria, como institución oficial, es de creación muy moderna. Su despertar data de mediados del siglo pasado. Antes de esta fecha sólo en los pueblos de crecido vecindario se daban el lujo de sostener un maestro de primeras letras con una muy mezquina dotación y que daba frutos tan mezquinos como su sueldo.

En los conventos se daba también clase, especialmente de gramática latina, y bastantes fueron los exclaustros que se dedicaron á la difusión de la enseñanza, constituyendo las primeras escuelas privadas.

No hay porqué hacer historia de cómo fué tomando incremento la instrucción, el cómo se difundieron las escuelas en España; concretándonos á nuestra provincia debemos decir que las primeras escuelas públicas de Palma se abrieron en los refectorios del Carmen y de San Francisco, y estuvieron regentadas por D. Francisco Riutord y Feliu y D. Nicolás Pons y Soler, procedentes el primero de la Escuela Normal Central, y fraile esclaustro el segundo, quienes, costeados por el Gobierno, habían recorrido las naciones de la Europa central para estudiar el estado de la enseñanza en dichos países.

Empezó también á funcionar por aquel mismo año de 1839 una escuela privada dirigida por D. Bartolomé Riera en la plaza de Tagamanent, en el local conocido con el nombre de *Sala de los zapateros*.

Poco tiempo después, y por iniciativas del que repetidas ocasiones y por bastante tiempo fué jefe político de Baleares, D. José Miguel Trias, se inauguró la primera escuela de párvulos de Palma en 1841, en el Convento de la Consolación, vulgarmente conocido por las *Monjetas*, y una escuela de niñas en el mismo edificio.

La actividad y entusiasmo del señor

Art. 30. Se dispensa del examen de ingreso en los Institutos, Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio, á los que, poseyendo un título académico, aspiren á poseer otro.

Art. 31. Son válidos para el ingreso en facultad los exámenes de ingreso que los actuales alumnos verificaron en la época en que para dichos actos se señaló.

Art. 32. Todos los exámenes serán públicos.

Los trabajos escritos y los de labores se exprondrán en las secretarías de los establecimientos de enseñanza respectivos durante los ocho días siguientes á aquel en que hubiesen sido ejecutados.

Art. 33. Habrá solamente dos clases de enseñanza: la oficial, y la no oficial.

Art. 34. Lo dispuesto en este Real decreto es obligatorio desde su publicación en la *Gaceta* para todos los alumnos, sean cualquiera el curso y grado de enseñanza en que se encuentren.

Art. 35. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á las de este Real decreto.

Art. 36. El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará la disposiciones procedentes para su cumplimiento.

Dado en Palacio á doce de abril de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Alvaro Figueroa*.

(*Gaceta* del 14 de abril).

Los niños nacidos en la primavera se ha observado que son más fuertes que los que nacen en otras estaciones del año. La mayor parte de las muertes y de los nacimientos ocurren de noche.

La tinta con que escribían los antiguos fué primero cierto licor negro producido por un pez llamado *gibia*; después la hicieron de *zarcas*; luego de *hollín*; más adelante de *bermelón*; ó *cardenillo*, y al fin de *caparrosa*, *agallas* y *vino*.

Según Varremtrapp, debe tener cada escuela tres metros cuadrados por alumno, incluyendo el jardín, sin el cual apenas se concibe en el extranjero un establecimiento de enseñanza.

Debe tener también toda escuela agua en abundancia.

Trías no debían concretarse á la citada creación, sino que empeñándose en obra de más empuje y trascendencia consiguió que la Provincia resolviese la fundación de la Escuela Normal de Maestros que se inauguró el 1.º de Octubre de 1842, siendo sus profesores D. Francisco Riutord, D. Miguel Sureda y don Francisco Manuel de los Herreros.

El Jefe político invitó á los ayuntamientos de Baleares á que costeasen la carrera á un alumno de su respectivo pueblo, el que, una vez revalidado, iría á regentar las nuevas escuelas que sucesivamente se irían abriendo en las diferentes poblaciones.

Bastantes municipios apoyaron gustosos la proposición y mandaron desde luego sus comisionados que les representasen en la nueva Normal y que luego llevasen á su pueblo el fuego sagrado de la ciencia; algunos, con sobrado celo, mandaron un concejal algo crecido, para asegurar el trasplante, pero como las cosas del saber deben hacerse en su punto y sazón, no prendió el ingerto. Otros Ayuntamientos, y fueron bastantes, se negaron á mandar alumnos, que la aversión á la enseñanza es en bastantes comarcas anterior á la enseñanza misma. Pero como el jefe político, no se andaba por las ramas, hizo que fuesen nombrados comisionados de oficio que fuesen sostenidos por los municipios recalcitrantes. Así, el que esto escribe, estuvo pensionado por Santa Margarita, y fueron nombrados por la Diputación con cargo á diferentes pueblos D. Damián Planas, D. Juan Montaner, D. Guillermo Alcalde, D. Joaquín Sanchez. D. Valentín Terrés y algunos otros que no terminaron la carrera.

Concurrían á aquel primer curso de la Normal, cuarenta y siete alumnos, número considerable, y más si se atiende el gasto que ocasionaba su sostenimiento en el internado, que duró algunos años (1842-1849).

Muchos de los que lean estas líneas recordarán á sus antecesores salidos de las primeras promociones de la Normal, y de los cuales algunos viven todavía.

De aquella fecha datan D. Juan Verger de Alcudia, D. Juan Mulet de Algaida, D. Gabriel Verd de Binisalem, D. Sebastián Tomás Moranta de Bújer, don Pedro J. Muntaner de Buñola, D. Juan Más de Campos, D. Antonio Ferrer de Capdepera, D. Pedro A. Colom de Dejá, D. Bartolomé Bordils y D. Antonio Montrall de Felanitx, D. José Llabrés de Inca, quién abandonó la carrera para seguir la eclesiástica, y fué reemplazado por D. Miguel Beltrán, D. Pedro Catañy y D. Antonio Salvá de Lluchmayor, D. Antonio Llull y D. Jaime Sansó de Manacor, D. Francisco Ferrer de Santa María, D. Jerónimo Cloquell de Montuiri, D. Juan Carrió de Muro, D. Juan Ribot de Petra, D. Gabriel Cabanellas y D. Miguel Capllonch de Pollensa, D. Pedro Juan Ferrando de Porreras, D. Juan Cabrinetti de la Puebla, D. Pedro J. Genovard de Sanseñas, D. Pablo Ferrer de Santañy, don Gabriel Horrach de Sineu, D. Juan Palou y D. José Miró de Sóller, D. Jaime Llull de Son Servera y D. Antonio Más de Valldemosa. Las otras islas estaban representadas: Menorca por don Vicente Montanari y D. Pedro Meliá de Mahón, D. José Moll de Ciudadela y D. Juan Compañy de Ibiza.

De aquella fecha fueron también don Rafael Payeras, D. Fernando Urrech, D. Mariano Calvis y algo posteriores (1847-49) D. Antonio Servera, D. Pedro Lucas Mora y D. Gabriel Barceló.

Mientras que la Escuela Normal incubaba los futuros maestros de los pueblos rurales, se abrían en la Capital nuevas escuelas privadas, respirando algún mejor ambiente pedagógico, aunque todavía bien en germen mereciendo alguna de ellas bastante aceptación y aplauso. La muy acreditada de D. Bernardo Homar atraía la parte selecta de la población hácia sus aulas de la calle de San Bartolomé y luego á la calle de Serriñá, y no la iban en zaga la que dirigía D. J. Gravier en la que ahora es cuesta de Arabí. No tan renombradas pero también bastante concurridas eran las de D. Antonio Manresa y D. P. J. Gili, y en cuanto á los colegios de niñas

llevábase la palma uno que en la calle de Vilanova dirigía la Sra. Oliver y el oficial de la Crianza.

En Sta Catalina, arrabal de escasa población por aquella fecha, se estableció luego una escuela á cargo del señor Seguí, auxiliar que había sido de la Práctica, y en los pueblos iban creándose escuelas á medida que salían de la Escuela Normal maestros que pudieran regentarlas.

Y no faltaba por cierto en ellas concurrencia. A la Escuela práctica asistía centenares de alumnos y muy frecuentadas era también las de Manacor, Felanitx y Soller, siendo pasmoso el esfuerzo de celo que debían hacer aquellos maestros, iba á decir héroes para no sólo mantener á raya las hordas infantiles sino tener además fé y entusiasmo para lograr milagrosamente hacerlos aprender inmejorable carácter de letra y muy sólidos conocimientos aritméticos.

El crecido número de alumnos compensaba lo escaso de la renumeración, pues muchas dotaciones no fueran elevadas hasta 1870, tanto es así que en Palma no percibían los maestros más que cinco mil reales, hasta 1858, fecha en que se asignaron 6600 reales y el auxiliar de la graduada cobraba 825 pts, sin retribuciones.

Y ese emolumento de las retribuciones no suponía gran cosa en la mayoría de casos, pues estaba reglamentado con proligidad y previsión. Buena prueba de ello es una circular dirigida á los Alcaldes, circular que aun se conserva un modelo pegado á la parte interior de un armario de la Secretaría de la J. P. y con cuya copia terminaré este ligero estudio. Dice así:

«Junta Provincial de Instrucción Pública. Baleares.—Esta Junta, en uso de las facultades que le concede el artículo 192 de la Ley vigente, ha acordado aprobar las cuotas de las retribuciones que deben satisfacer los alumnos de ambos sexos que puedan pagarlas, continuadas en la siguiente relación:

<i>Poblaciones</i>	<i>Cuota mensual</i>
De menos de 500 habi- tes.	De 4 dineros á 1 & 6 din.
De 500 á mil	De 1 & á 2 »
De 1,000 á 3,000	De 1 » 6 din. á 3 »
De 3,000 á 10,000	De 2 » á 4 »
De 10,000 á 20,000	De 2 » 6 din. á 5 »
De 20,000 á 40,000	De 3 » á 6 »

En su consecuencia procederá á V. clasificar inmediatamente á los niños y niñas concurrentes á las escuelas de ese distrito y hará las gestiones oportunas á fin de que sea exactamente cumplida la disposición 12 del R. D. de 25-VIII-1857.»

..... Palma 9-III-1859-El Gobernador Presidente: José Primo de Rivera.—P. A. de la J. P. El Secretario.—J. I. Moragues.

14 - V - 01.

PEDRO GAMUNDÍ.

LA EDUCACIÓN MODERNA

(CONTINUACIÓN)

Consecuencia obligada del sentido intelectualista que domina en nuestra enseñanza primaria, es el colectivismo en los métodos, formas, procedimientos y medios que en ella se emplean. La enseñanza verbalista, dogmática y memorista solo cuida de suministrar muchos conocimientos á la inteligencia sin preocuparse de si esta tiene aptitud de recibirlos y asimilarlos, ni mucho menos de procurar para este fin el desarrollo de las facultades animicas: no necesita por tanto, para conseguir su objeto pluralidad de métodos ni de procedimientos; uno solo de estos mejor ó peor y rutinamente aplicado, bástale para cumplir su misión y el mismo método ó forma de enseñanza se aplica por igual á todos los alumnos.

Mas en la enseñanza verdaderamente educativa, en aquella que ha de desarrollar facultades y órganos en un conveniente equilibrio, nótase desde luego un carácter marca

damente individualista. En efecto si no hay dos individuos idénticos en constitución física en carácter, costumbres, tendencias, etc. necesariamente que el sistema que ha de emplearse para encaminar cada uno de ellos al equilibrio de sus distintas y desiguales aptitudes, no puede ser el mismo. Si un alumno se caracteriza por un predominio imaginativo, otro por un exceso de reflexión, otro por exceso ó defecto de memoria etc. etc. los procedimientos empleados para conducir cada uno de estos alumnos á una resultante harmónica no pueden ser los mismos. Cada uno por su especial constitución reclama el empleo ya de unos ó de otros procedimientos de cultura y desarrollo de sus facultades, ó de higiene y medicina de las mismas.

Cada individuo que ha de educarse requiere, pues, una educación particular reclamada por su especial constitución y por ello acaso dijo Locke con muchísimo acierto que *tal vez no haya dos niños que puedan ser educados por métodos absolutamente semejantes.*

Naturalmente que así entendida la enseñanza el educador no puede extender su acción educativa sino á un número muy reducido de alumnos, pero estos saldrán verdaderamente educados. De otra suerte, los alumnos más ó menos intruidos al salir de la escuela primaria continuarán con el desequilibrio á que les predispone la herencia ó el medio social en que vivan.

El individualismo en la enseñanza con su pluralidad de métodos y procedimientos exige también en el educador condiciones de competencia científica difíciles de alcanzar. A un conocimiento profundo de psicología experimental ha de unirse el de la patología de las facultades, el de su higiene y el de su medicina. Conocer el estado psicológico del alumno, las alteraciones que existan en sus facultades, saber el tratamiento curativo de estas así como el preventivo, no es cosa fácil para todos.

Véase cuan grande y difícil es la misión del maestro de primera enseñanza que tiene á su cargo la *formación de hombres*. Obsérvese que delicada es su empresa y cuanto estudio, trabajo y capacidad son necesarios para ella y dígame ahora si un verdadero maestro no merece una remuneración suficiente á pagar sus esfuerzos y un respeto y consideración

social en relación con la categoría científica que supone su cargo.

Para terminar la primera parte de nuestro trabajo, réstanos solamente hacer un resumen de los principios educativos que deben informar nuestra enseñanza primaria; á la luz de ellos haremos después el examen de los métodos, formas y procedimientos generales de educación.

(Continuará.)

EMILIO AMOR.

AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA ESCOLAR

Muy grato me es consignar ese saludable movimiento que hoy se observa en la pública opinión y en las Autoridades superiores á favor de las escuelas primarias y sus encargados. Seguramente se trata ya de dar definitiva solución al arduo y pavoroso problema de la 1.^a enseñanza, despejando cada una de las múltiples incógnitas que presenta y elevando, de esta suerte la cultura de nuestro pueblo á la altura que reclama su historia, su deber y su misma conveniencia.

Han resultado poco menos que ineficaces los paliativos empleados hasta el día para aliviar á este ramo de la administración pública de los males que le aquejan; por eso se impone, á juzgar por todos, una amplia y radical reforma basada en nuestra propia experiencia y en las causas del progreso pedagógico de otras naciones, que dé al traste con el malestar que se siente y haga cesar el incesante clamoreo de las de acá y la tácita protesta del mundo civilizado que nos abruma.

¿Y no acudirá el mentor de la niñez con todas sus energías á este llamamiento de la regeneración de la escuela?

Es indudable que sí. Y luchará con mayor entusiasmo y denuedo si cabe que hasta el presente, mientras llegan de *arriba* los refuerzos necesarios, á fin de aminorar en lo posible los naturales y desastrosos efectos de las grandes deficiencias que se sienten en la organización, administración y régimen de aquellos Centros. Y seguirá introduciendo

en la educación y enseñanza de sus alumnos todas aquellas ampliaciones y reformas que le sugiera su buen celo, más en consonancia con las necesidades y adelantos modernos y que permitan su grado de ilustración y los escasos medios de que hoy dispone, sin perder de vista el carácter que debe distinguir á estos importantísimos talleres del corazón y de la inteligencia. En una palabra, secundará gustoso el movimiento iniciado, contribuirá con todas sus fuerzas á la reforma que se pretende y no desmayará en la lucha há tiempo entablada aún cuando vea diezmadas sus energías por la superioridad de los obstáculos que se le presentan confiado en que no le ha de faltar más ó menos pronto el apoyo de los gobernantes, so pena de que, con su obligada rendición al enemigo, se haya de llegar al doloroso caso de proclamar el *finis hispaniae*; y entonces él habría cumplido como bueno siendo de otros la tremenda responsabilidad del desastre.

He hablado de ampliaciones y reformas por parte del maestro y voy á concretarme en lo que resta de este artículo á las que puede y debe introducir en el programa de materias señalado por la legislación actual para las escuelas elementales.

Considerada la escuela primaria, nó como centro preparatorio para otros carreras y de aprendizaje de alguna profesión ú oficio, según algunos creen, sino como hogar de cultivo harmónico metódico y gradual de las facultades todas del niño, do se sientan los fundamentos y se abre el camino para que pueda luego valerse y marchar por sí solo, se le inicia en el cumplimiento de sus deberes y se le prepara debidamente para las dos vidas transitoria y eterna, pues tal es el carácter genuino de la instrucción primaria y de aquí la responsabilidad que pesa sobre el maestro y la importancia que reviste su noble tarea, cabe á éste utilizar todos aquellos conocimientos que contribuyan más ó menos directo y eficazmente al desarrollo que persigue, preparen al niño para el ejercicio de sus deberes indivi-

duales y sociales y sean de inmediata aplicación y utilidad, teniendo siempre muy en cuenta que la actitud intelectual y moral es antes que la utilidad práctica y que jamás debe sacrificarse lo útil á lo agradable ni lo necesario á lo útil.

Reducido el actual programa oficial de nuestras escuelas elementales á materias que más satisfacen las necesidades de la educación en general y de bastante aplicación á los usos comunes de la vida, queda al maestro ancho campo para dar á cada una de ellas la importancia y latitud que merecen é implantar en su escuela aquellas otras enseñanzas secundarias que más se acomoden á los intereses de la localidad donde ejerce, estén más en contacto con la naturaleza del alumno y tiendan de algún modo al desarrollo y perfeccionamiento de este aprovechando la oportunidad y cualquier otra circunstancia que las haga deleitosas. No debe olvidar, por otro lado, que el mayor tiempo de su labor debe emplearlo en enseñar lo más fundamental y necesario y por consecuencia antes de pensar en ampliaciones de ningún género atenderá debidamente á lo esencial y obligatorio; por esto sería grave abuso descuidar ó restar algún tiempo del necesario á cualquiera de las materias fundamentales del programa oficial por el placer ó la petulancia de dedicarlo á la enseñanza, por ejemplo, del calor, del organismo humano, etc. ó á recitar el número de pueblos de una provincia y calles de una población.

Enseñe, pues, el Maestro antes lo principal y después lo accesorio, procediendo siempre con prudencia y tino en la elección de conocimientos con que trate de ampliar y enriquecer su programa. En una escuela elemental pudieran versar estos sobre: Sociología, Fisiología humana Leyes y fenómenos de la Naturaleza, hechos más culminantes de nuestra Historia patria, principales clasificaciones de animales y plantas, Nociones de Geografía y Geometría, enseñanza artística y trabajos manuales.

Me he circunscrito sólo á las escuelas elementales porque una vez generaliza-

da en toda España la enseñanza gradual y cíclica que es lo que se persigue, desaparecerá venturosamente esa torpe clasificación actual de las escuelas en superiores, elementales y educativas ó de párvulos.

FERNANDO SANCHO.

Palma—Mayo -1901.

MÁQUINAS DE VAPOR

Monografía premiada en nuestro certamen de febrero

ENUMERACIÓN DE SUS PARTES PRINCIPALES Y SU FUNCIONAMIENTO

Antes de tratar de cerca asunto tan importante, tenemos la sagrada obligación de declararnos poco menos que incapacitados para hacer un concienzudo estudio tal como lo merecen las máquinas de vapor; pero como por inducción solamente, al mismo tiempo que por obligación, tomamos parte en el concurso escolar abierto para los normalistas, intentaremos hacer un estudio breve, de las máquinas de vapor. Quizás á plumas más autorizadas que la nuestra corresponde dicho estudio, pero deseosos de complacer una curiosidad que nos obliga trataremos del asunto no como maestros sino como discípulos, dejando libre campo para que pueda exponer sus ideas, al que no esté conforme con las nuestras.

No hay duda alguna que lo que llamamos vapor de agua existía ya en los tiempos más remotos puesto que el agua, combustible y recipiente donde verificarse el vapor tienen existencia muy antigua. Los primitivos habitantes del mundo ignoraban que los gases encerrados en recipientes pequeños á proporción, ejercían una fuerza muy grande nacida sin duda de la fuerza expansiva que es propia de estos cuerpos, hasta que hubo quién se apercibió que á un puchero con agua hirviendo se le había saltado la tapadera, y nosabiendo á que atribuir dicho salto, se vió en la necesidad de estudiar tal fenómeno y las causas del mismo. Después de estudios y

consultas, vió que no podía ser otra la causa del salto de la tapadera que el vapor de agua acumulado dentro del puchero y haciendo repetidas pruebas se vió en realidad que el vapor de agua ejercía fuerza.

Descubierto esto no faltó quién intentara aprovechar la tal fuerza con poca fortuna al principio, pero en el transcurso del tiempo, con el perfeccionamiento y adelantos que el estudio les proporcionó, llegóse á encontrar la manera de utilizar dicha fuerza, naciendo de aquí, lo que llamamos máquinas de vapor ó simplemente vapor de agua.

Estas máquinas no son otra cosa que bombas movidas por el vapor, pero que tienen colocada la potencia y la resistencia al contrario que las comunes; en estas sabemos que la potencia se aplica al vástago del pistón y la resistencia que forma el agua que se ha de elevar actúa sobre el pistón mismo; y en las de vapor, éste se aplica al émbolo y constituye la potencia que le pone en movimiento, y la resistencia se halla aplicada á la varilla, que es la que mueve la máquina ó aparato á que se destina.

La primitiva máquina de vapor ideada por Herón de Alejandría consistía en una rueda cilíndrica al límite de la cual iban incrustadas una serie ordenada de paletitas á semejanza de antenas de molinos de viento; á corta distancia y á la misma altura descansaba sobre un trípode á especie de trébedes, un cuerpo de bomba esférico que en la parte superior tenía un orificio que servía para dar salida al vapor que se formaba dentro de la bomba. Del orificio superior de esta se juntaba un caño dispuesto en forma de ángulo que caía perpendicularmente sobre las aspas del cilindro el cual al recibir el empuje del vapor se ponía en movimiento.

Como se vé, la primitiva máquina de vapor era movida del mismo modo que lo son ahora los molinos de viento, con la sola diferencia de que éstos reciben la acción de viento y aquellas del vapor de agua.

Siguieron á esto estudios y perfeccionamientos para encontrar la manera

de facilitar mucha presión con poco combustible, hasta que Newcomen pudo realizar la construcción de la primera máquina de vapor movida por la facultad elástica del agua comprimida, conocida ya como excesivamente grande en la época de físicos de tanta valía como Papín que fué el principal factor en aquellos tiempos.

MIGUEL MERCADAL.

(Se continuará).

UNA OCURRENCIA

El distinguido maestro de esta capital Sr. Castaño, tuvo la feliz idea de publicar en el n.º 10 de EL MAGISTERIO BALEAR un artículo bien escrito, como todos los suyos, titulado *Ocurrencias Pedagógicas*. En él excita á los Maestros á que expongan alguna idea encaminada á fomentar el progreso de la enseñanza, manifestando á sus compañeros *algo especial* que la experiencia ó el ingenio les hayan sugerido entre la aplicación de los métodos y procedimientos.

Yo, el menos indicado de todos mis compañeros, apartándome un poco, pero no del todo, de las aspiraciones del inteligente Maestro, he tenido una *ocurrencia* que expongo más abajo, tanto por complacerle, cuanto por la gran trascendencia educativa de la misma.

No se trata, pues, de nada especial referente á métodos y procedimientos de enseñanza, sino de sistemas y procedimientos de educación cívica y moral, materia preferente de la Pedagogía.

Habrásé notado que los chicos de distintas poblaciones próximas, de diferentes barriadas de una misma población y hasta de varias calles de una misma mauzana, suelen estar, sin saber por qué, en constante y perpetua repulsión, que degenera muchas veces en abominable rivalidad y odio. Si alguno de esos chicos va de una parte á otra, ya sea por mandato de sus superiores, ya por sus gustos, se ve muy pronto molestado, insultado y agredido por los del punto á donde ha ido. ¿Cuál es la

causa de tales demostraciones de antipatía? En nuestro entender son varias:

1.ª La falta de entendimiento por la corta edad de los niños.

2.ª Los malos ejemplos de los mayores.

Y 3.ª La falta de comunicación entre los niños de las diferentes entidades de población.

Nosotros los maestros no podemos influir en la educación de toda la población infantil, sino únicamente en una parte: en la que concurre á nuestras escuelas; y aun así, no con la eficacia que todos deseamos, porque muchas veces cohibidos por los malos ejemplos de la vida doméstica y de la vida social. La restante ¿quién la educa? ¿quién educa á esa turba de chiquillos que hacen de granujas todo el día? Por esto, mientras á la acción educativa iniciada y desarrollada en la escuela no vaya unida la de las autoridades, y, sobre todo, la de los padres, la educación del pueblo será deficiente, será incompleta.

Mi *ocurrencia*, que según mi entender sería de muy buen efecto para corregir las malas costumbres que dejo apuntadas, consiste en proponer que, así como algunas escuelas suelen hacer excursiones, jiras ó paseos, pero aisladas, debieran hacerlo periódicamente en común, agregándose dos, tres, cuántas más mejor, si bien hasta el límite que permitiera pudiesen tratarse y conocerse mutuamente los niños de las distintas escuelas. De este modo estarían en relaciones, contraerían nuevas amistades, reforzarían las que acaso ya tuviesen, y se establecería una corriente de simpatía entre ellos, que se extendería bien pronto á los otros niños, esto es, á los que no asisten á las escuelas. Así al llegar un chico á una localidad ó barriada vecina sería mirado como un compañero y no como un extraño, cual ahora sucede con triste y harta frecuencia.

La educación física y la intelectual ganarían también muy buena parte, especialmente la primera, que tanta falta hace á muchos niños de las grandes poblaciones. Pero el objeto primordial de

esas excursiones en común, jiras, paseos ó lo que quiera llamarse, es fomentar el sentimiento moral de los niños y la atracción que debe haber entre los de calles, barrios y pueblos cercanos.

J. BANÚS.

30-III-01.

Ocurrencias pedagógicas

(CONTINUACIÓN)

3—*Encerados ó pizarra-pupitres.* Frecuentemente éstas penden en dirección vertical. Nosotros las colocamos igualmente clavadas en la pared, pero mediante unas sencillas y giratorias piezas de madera las ponemos inclinadas, en forma de pupitres, donde los niños practican sus ejercicios con toda comodidad. Siempre hemos hallado extraño que se haya discurrido y escrito tanto sobre la posición de los niños, más ó menos higiénica, en los banco-mesas cosa que en algunas escuelas ha motivado reformas de gran coste, y que poco ó nada se haya pensado respecto de la posición anti-higiénica, y algo rara algunas veces, en que se ponen los niños al escribir en pizarras cuya superficie es vertical. Quizá obedezca semejante omisión al corto tiempo que suele estar un niño en la práctica de encerados y por lo tanto en la posición antes aludida, como quizás el haber pensado nosotros en rehuir tal defecto obedezca al mucho en que nuestros discípulos permanecen ejercitándose en las pizarras.

A cada niño en nuestra escuela se le destina un puesto en el encerado como se le proporciona un asiento en el banco-mesa. De este modo cuando están en práctica general el aspecto de los grupos ó filas de alumnos asemejase al que presenta un taller de imprenta cuando todos los cajistas trabajan á un mismo tiempo. El silencio reina y cunde el ejercicio de la mano.

Con lo cual dicho queda que somos partidarios de la ocupación general é individual de los niños en ciertas prácticas como las de aritmética, copia de escritos, delineación de mapas, dibujo, etc., y que buscamos la agilidad, soltura, desarrollo, etc., de la mano y ojo del niño por medio de ejercicios cómodos y adecuados, concediendo á la práctica bastante importancia.

4—*Petición de utensilios durante la escritura.* Sin hablar y sin moverse de su puesto, esto es, con la mayor quietud y silencio, se piden las cosas necesarias en la clase general de esta enseñanza. Cuando un niño necesita pluma, papel, tinta, etc., se cruza de brazos permanenciando quieto y silencioso. Otro niño de los mayores que á falta de auxiliar, hace de *vigilante de escritura*, recorre cuidadoso

entre las mesas; toma nota de lo que falta á los niños que permanecen en aquel estado y les provee de cuanto necesitan, dando cuenta, una vez terminada la clase, al maestro para que éste anote todo lo entregado.

El objeto es: 1.º favorecer el orden y silencio y 2.º no perder tiempo. Al fin de cada mes los padres, reciben una nota impresa con la siguiente advertencia al pié de la misma: «Al objeto de que ni un sólo día de clase dejen de escribir los niños por falta de utensilios, y con el objeto también de que los chicos no hagan un mal uso de céntimos que con pretexto de necesitar un cuaderno, etc., exigen á los padres y especialmente á las madres, se establece la costumbre de entrar *particularmente* á todos los niños lo necesario de papel, plumas, etc., para la enseñanza de escritura. El padre *puédiente* que no esté conforme con esta costumbre debe avisarlo.»

5—*Permiso para ir al retrete ó jardín.* Frente al sitio donde se sienta el maestro existe un cartelillo. Cualquiera que necesita ir á desbeber colócase silencioso y con los brazos cruzados al lado de dicho cartel. El maestro ó ayudante le dirige una seña y el necesitado de ir á aquel lugar vuelve el cartelillo donde se lee «*ocupado*». Al regresar el niño da otra vuelta dejando el cartel-aviso en blanco. Inútil es advertir que solo un niño y por tiempo preciso permanece en el *jardín*. De este modo los niños se acostumbren á permanecer poco tiempo en aquel sitio, y venimos observando que buen cuidadito tienen ellos mismos de que un compañero no tarde en regresar del *jardín*.

Semejante procedimiento no es nuevo, pero conviene generalizarlo.

R. CARPENA.

(Continuarán.)

SECCIÓN PROVINCIAL

Provincia de Baleares

PARTIDO DE MAHÓN

Pueblo de Alayor

Contestación de varios Maestros á la información sobre pagos abierta por orden del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública.

1.º El actual sistema de pagos, establecido por R. D. de 21 de Julio último, ¿ha dado en la práctica mejor ó peor resultado que los anteriores?

Respuesta.—Ha dado el mismo resultado que los otros sistemas: donde los Sres. Delegados de Hacienda han querido se ha pagado á los Maestros, como ha sucedido en Baleares, pero con más retraso que antes.

2.º Estados comparativos de la deuda de

haber al Magisterio anterior y posterior á dicho R. D.

R.—En esta provincia apenas se adeuda á los Maestros alguna cantidad en Ibiza, y esta deuda es de fecha atrasada. El sistema actual no ha hecho sino retardar algunas semanas el pago, lo cual no sería un gran inconveniente si con él hubieran cobrado todos los Maestros de España.

3.º Reformas que pueden introducirse para simplificar el procedimiento en el actual sistema de pagos.

R.—Si no hemos de pasar al Presupuesto del Estado, debieran ser los ordenadores de pago los Sres. Gobernadores, como sucedía antes, pues siendo Presidentes de las Juntas Provinciales, y, por tanto, Jefes de los Maestros tienen más interés (generalmente) en que se pague pronto. También deberían ordenarse los pagos el último día del trimestre, cobrando los Delegados de Hacienda los saldos que falten de los respectivos Ayuntamientos deudores.

4.º ¿Conviene efectuar el pago al Magisterio mensual ó trimestralmente? Forma de efectuarlo.

R.—Convendría pagar á los Maestros todos los meses como á los demás funcionarios del Estado. Los Habilitados deberían recoger los fondos en las Delegaciones de Hacienda y efectuar los pagos por meses vencidos, incluyendo todos los sueldos y emolumentos de cada Maestro en una sola nómina.

5.º Habilitados. Condiciones para su nombramiento. Forma de efectuarlo.

R.—Los Maestros deben tener libertad absoluta para nombrar su habilitado. La molestia que tal libertad ocasione, no sería gran cosa ya que todo se reducirá á que en las Delegaciones de Hacienda y Secretarías de las Juntas de Instrucción Pública se distribuyan los nombres de los Maestros en varias listas en vez de hacerlo en una sola. A fin de evitar la excesiva división de nóminas podría limitarse el número de habilitados á 3 por cada partido.

Para nombrar los habilitados deberían reunirse los Maestros en la cabeza del partido y elegir á quien tuvieran por conveniente, señalándole las condiciones que quisieran.

6.º Conviene al Magisterio la acumulación de las retribuciones al sueldo, computadas aquellas en su tercio de éste?

R.—Deben acumularse las retribuciones al sueldo, y computarse en un tercio de éste. Si esta medida perjudica á algunos compañeros, en cambio beneficia á la gran mayoría, y hace desaparecer una forma de cobro que humilla al Magisterio. Hay, además, que declarar gratuita en absoluto y obligatoria la primera enseñanza.

7.º Suficiencia de la consignación para material de enseñanza, y condiciones de su inversión.

R.—Por hoy es suficiente la consignación para material. Si la Inspección estuviera bien organizada podría prescindirse de la actual formación de presupuestos del material escolar, y dejar al Maestro en absoluta libertad de distribuir el material como creyera más acertado, pues buen cuidado tendrían los Inspectores de vigilar este asunto. Pero mientras se organiza la Inspección, que tan necesaria es, obliguese á los Maestros á rendir cuentas todos los años de lo invertido en material escolar, pudiendo gastar $\frac{2}{3}$ de lo consignado en limpieza, tinta, yeso, papel y libros para los pobres, y el otro tercio en material científico para la enseñanza, y obras para la Biblioteca.

8.º y 9.º Sueldo mínimo de los Maestros.—Incorporación al Presupuesto del Estado de las obligaciones de primera enseñanza.

R.—Contestamos juntas las dos últimas preguntas, porque tienen relación muy íntima.

Hay que llevar al Estado las atenciones escolares.

Hay que variar la escala de sueldos actual, y su forma de distribución.

Llevando las atenciones escolares al Estado no se perjudica en nada al Presupuesto de la Nación. Por un lado se aumentan los gastos en lo que importe el personal y material de 1.ª enseñanza, y por otro se aumentan los ingresos cobrando el Estado el 4 0/0 sobre la contribución territorial é industrial que hoy perciben los Ayuntamientos. Este 4 0/0 bastará para el pago de las atenciones escolares (personal y material) y si no bastara para la reforma que proponemos, podría aumentarse.

Hay que crear la Escuela primaria, hay que atender á la educación nacional, y tal como se halla hoy organizada aquella no responde á sus fines.

El sueldo actual de los Maestros debe divi-

dirse en dos clases: uno á cargo del Estado, otro á cargo de los Municipios.

El Estado debe atender al personal y al material; los Municipios deben proporcionar edificios para las clases, habitación para los Maestros y luz para las clases de adultos.

Todos los Municipios deberían adquirir en propiedad ó mediante alquiler los edificios necesarios para sus escuelas, y habitación de sus Maestros (con informe del Inspector), y consignar en sus Presupuestos la cantidad necesaria para el alumbrado de sus clases de adultos.

Acumulando las retribuciones al sueldo, y añadiendo la cuarta parte por adultos, como ya es general hoy, los Maestros de 825 pesetas cobrarían 1,300 pesetas, esto es, unas 110 pesetas al mes, y los de 2,000 pesetas cobrarían 3,100 pesetas ó sean unas 260 pesetas todos los meses.

Nosotros proponemos una renovación total, que no se aleja mucho de estas cifras, pero que sería muy beneficiosa para los pueblos y para el progreso y civilización de nuestra Patria.

Todos los Maestros de escuelas completas de España deberían clasificarse en el Escalafón general, entrar por el grado inferior y ascender después, al corresponderles, sin necesidad de cambiar de pueblo. A los que se distinguieran mucho en la enseñanza podría premiárseles mediante la concesión de cruces pensionadas, como se hace con los militares. Y si se quiere estimular el estudio podrían concederse mitad de los ascensos á la antigüedad y la otra mitad al mérito, pero que no hubiera necesidad de cambiar de pueblo el Maestro ascendido.

Mientras el Estado no cuente con medios de atender á todos los ciudadanos por igual, deben aumentarse los sueldos de los Maestros de las llamadas escuelas incompletas á 70 pesetas todos los meses, 840 pesetas al año, y encargar de dichas escuelas á Maestros elementales, desapareciendo el certificado de aptitud.

Los demás Maestros deben dividirse en cinco clases:

El 40 0/0 de entrada con 100 pesetas al mes 1,200 pesetas al año.

El 30 0/0 de primer ascenso 125 pesetas al mes. 1,500 al año.

El 16 0/0 de 2.º término con 150 pesetas al mes, 1,800 al año.

El 7 0/0 de tercer ascenso con 200 pesetas al mes, 2,400 al año.

El 7 0/0 de término con 250 pesetas al mes, 3,000 al año.

Además se pagará por material una cantidad fija á cada escuela (5 ó 6 pesetas por alumno) que no aumentará cuando asciende el Maestro.

Con estos sueldos van comprendidos las retribuciones y la gratificación para las clases de adultos, que podrían dar también los Maestros.

Las grandes poblaciones, mayores de 50,000 almas, deberían conceder á sus Maestros un sobresueldo en concepto de gastos de representación.

Con esta reforma muchos Maestros no se moverían de un pueblo y ¡Cuánta llegaría á ser su influencia civilizadora entre los vecinos, que serían sus exdiscipulos!

Además, y si se exceptúan las grandes capitales, no tienen razón de ser los actuales sueldos, pues tan cara, y á veces más es la vida en un pueblo de 2,000 almas, donde los Maestros cobran 825 pesetas, que en uno de 30,000, donde cobran 2,500 pesetas.

Habría que establecer las escuelas graduadas si se ha de atender á la *Educación* de los niños con el menor gasto posible.

Alayor 6 mayo 1901.—Las Maestras, Francisca Desclaux Vidal. — Asunción Travesi Gardin.—El Maestro, Gabriel Comas Ribas.

HABLADURÍAS

En pocos días el Sr. Ministro ha publicado dos disposiciones en las que por fin se manifiesta su deseo de hacer algo en la enseñanza.

Por cierto que no podemos juzgar con iguales calificativos ambas disposiciones de las que, muy á la ligera analizaremos su espíritu y tendencias.

En 12 de abril apareció el R. D. sobre Inspecciones. Qué desencanto! Cuando esparíamos elevación de miras, un paso hacia el progreso, la dignificación de un cuerpo que ha de ser el nervio de la primera enseñanza resulta que no solamente se defraudan las aspiraciones del Magisterio, sino que erigiendo

como principio la amovilidad de los Inspectores y su superitación sin paliativos al poder central quedan elevados dichos funcionarios al nivel... de Inspectores de policía.

Ni aun las condiciones que para su nombramiento exige la reciente disposición presentan grandes garantías para que resulte selecto el cuerpo director de 1.^a enseñanza. El oscilante criterio del redactor de la tal orden aparece bien de manifiesto en la rectificación publicada á los pocos días en las columnas de la «Gaceta» rectificando la copulativa y por una ominosa ó que desvirtuó por completo la primitiva redacción del artículo 3.^o. En su consecuencia tienen condiciones legales para calzarse una inspección los que han regentado durante cinco años en propiedad una escuela pública aunque no sea más que de 125 pesetas de dotación, aunque no hayan aquilatado jamás su mérito ante un tribunal de oposiciones, aunque no posean más título profesional que un certificado de aptitud. Y pueden también ser elevados á Inspectores los flamantes maestros normales salidos de la Central á los diez y nueve años, muy sabios sí y muy repletos de teorías pero con escasisimo conocimiento de lo que son nuestras escuelas, nuestros maestros y nuestros pueblos rurales.

El sino del desacierto continuó también presidiendo la redacción del artículo 7.^o al declarar incompatibles en las provincias en que ejerzan sus cargos á los Inspectores que cumplan en ellas 8 años de residencia. De manera que cuando el Inspector habrá girado escasamente dos visitas á su distrito cuando á duras penas recordará de memoria los pueblos que lo componen cuando empezará á conocer la fisonomía y el carácter de sus subordinados cuando en fin se encontrará al punto de cumplir más directamente su misión y de dirigir con más acierto la enseñanza entonces suena la hora de su relevo y deberá abandonar su puesto para trasladarse á otra provincia y continuar en ella su estéril misión, que consideramos imposible resulte jamás fructífera en tales condiciones.

No podemos censurar, sino muy al contrario aplaudir la información abierta por el señor Ministro en su R. O. de 23 de abril sobre las reformas que con mayor ansiedad desean introducidas el Magisterio oficial primario. Su publicación es oportuna, su iniciativa

acertada, la tendencia democrática que supone viendo el parecer de sus subordinados es atención digna de todo aplauso. La consulta dirigida por el Sr. Conde de Romanones al elemento director del Magisterio y á la genuina representación del mismo demuestra el deseo que tiene el Sr. Ministro de informarse por si mismo y recibir dicha información de sus fuentes auténticas. De desear sería que las corporaciones provinciales, las asociaciones de maestros las redacciones de periódicos profesionales, los organismos todos destinados á emitir su opinión supiesen compenetrarse de la trascendencia de sus contestaciones y con elevación de miras, sin apasionamientos personales, sin preocupaciones de partido ni de región decir su parecer según les dicten su entendimiento y su conciencia.

Especialísimo interés tenemos en conocer el resultado estadístico de la información que resulte del cuestionario, así como también el valor relativo que se concederá en el ministerio á las contestaciones según el origen de que procedan y el modo de opiniones que representen; pero confiamos en que las resoluciones que el Gobierno adopte estarán en armonía con la resultante de la información iniciada por él mismo y que el espíritu de justicia de que suponemos animado al Sr. Ministro sabrá satisfacer las aspiraciones de la clase que gobierna y sabrá encontrar el justo medio de las mismas entre el infinito número de variantes que encontrará entre las respuestas á que habrá dado origen su plebiscito.—R.

SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

Hay algunos compañeros nuestros que no han cuidado de recoger lo que por aumento gradual de sueldo les corresponde. Sería bueno fuesen á percibirlo para facilitar liquidaciones. El pago está abierto desde el pasado diciembre en las oficinas de la Diputación Provincial.

—
Se ha inscrito como socio del Centro, don Pedro Ferrer Artigues, maestro de la Escuela Superior de Manacor.

—

El Rectorado de Valencia ha remitido á la Secretaría de la J. P. de I. P. el título de Licenciado en Derecho expedido á favor de don Jaime Domenge y Mir.

Ha sido nombrado por el Rectorado de Barcelona, maestra interina de la escuela de niñas de S. Juan, D.^a Juana Ginart y Riera.

El Alcalde de Sóller ha comunicado á la J. P. de I. P. que el pasado día 3 á las doce falleció el maestro de la 2.^a escuela de niños de aquella población D. José Miró y que con el objeto de que no quedase cerrada la escuela, ha encargado provisionalmente de la misma al auxiliar personal del Sr. Miró, D. Miguel Bernard y Pastor.

El maestro de la 1.^a escuela de niños del mismo pueblo, D. José Coll Estades comunicó oportunamente la noticia de la defunción del Sr. Miró.

Por dificultades surgidas no ha sido posible aún trasladar definitivamente el Centro del Magisterio en su nuevo local de la calle de la Unión, continuando por tanto instalado hasta nuevo aviso en la calle de la Riera n.^o 4, si bien se confía que á fin de mes podrá efectuarse la mudanza.

Se nos ha asegurado que algunos Sres. Vocales de la Junta local de 1.^a enseñanza habían presentado la dimisión de su cargo, como la presentaron días atrás los Sres. Barceló y Cetre.

Nuestros compañeros de Ibiza no han podido percibir aun los haberes del pasado trimestre, no por falta de buena voluntad de las Autoridades, sino por las excepcionales circunstancias en que se encuentran algunos pueblos de aquella Isla.

El Sr. Delegado de Hacienda no ha dejado de la mano asunto tan capital y, dentro de los recusos de que legalmente dispone, ha hecho cuanto ha podido para que aquellos Maestros fuesen debidamente satisfechos. Su enérgica actitud conseguirá de seguro que en breve quede cubierta atención tan importante.

Es raro que un mes de febrero tenga 5 domingos, como sucedió en el año 1852. Esta circunstancia sólo ocurre 3 veces cada siglo, y en el presente se ha verificado ya en 1880.

En el presente siglo, los años cuyos meses de febrero tendrán 5 domingos serán los de 1929, 1948 y 1976. Algunos de los que hoy viven alcanzarán el 1.^o, pocos el 2.^o y rarísimos el 3.^o.

Tipo-lit. de B. Rotger

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MAESTROS CUENTA

desde 11 de marzo de 1901 hasta el día de la fecha

Ptas.		Pagado	
	Ptas.		Ptas.
Existencia en 11 de marzo 1901.	324'73		
Cobrado			
IV—Cobrador de los pueblos 4. ^o trimestre	21'	IV—Telegrama al ministro	3'25
Id. primer trim. 1901	28'50	10 p ^o cobrador pueblos	4'95
Manacor 4. ^o trim. 1900.	57'75	Premios para el concurso.	6'
3 pap. atrasos del 4. ^o trim. Palma.	2'25	Cuenta de la imprenta, saldo primer trim.	180'60
1 pap. de Petra	1'50	5 p ^o á la J. D. del D. de Inca	3'20
Menorca primer trim.	43'50		198'00
Inca atrasos del 4. ^o	19'50	Comparación:	
Id. primer trim. 1901	44'50	Cobrado	543'23
		Pagado	198'
	543'23	Existencia Ptas.	345'23

Palma 5 mayo 1901.—El Depositario, P. J. Ordinas.—Intervine: El Secretario, Ant.^o Crespi.